

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE MIXTO TERMINAL TERRESTRE TRANSAMALUZA S.A.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES. ABAD ABAD GERARDO, ANDRADE ROJAS FABIÁN VICENTE Y OTROS.

CAPITAL SOCIAL: \$800,00

En la ciudad de Amaluza, cantón Espíndola, provincia de Loja, república del Ecuador, el día de hoy, viernes seis de Marzo del dos mil nueve, ante mí, doctor Efrén Pacheco Dávila, Notario Público de éste cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía los señores: ABAD ABAD GERARDO, casado, ANDR BIÁN VICENTE, soltero, ABAD JIMENEZ JUAN AGUSTIN, casado, ROJAS LUIS FEBRES, casado, CRUZ ROSALES LADIO EDILZ FLORES JIMENEZ SEGUNDO ROLANDO, casado, JARAMILLO ROSILLO LUIS JOSELITO, casado, JIMENEZ MERINO CARLOS ALBERTO, soltero, JIMENEZ JIMENEZ DIOGENES, casado, LITUMA TORRES JUNIOR ALEXANDER, soltero, LITUMA GARCIA BAIRON ROBALINO, casado, LUZURIAGA LUZURIAGA CARMITA, casada, PEÑA ONTANEDA MARCO REINERIO, divorciado, PINTADO JIMENEZ MANUEL HUMBERTO, casado, PRECIADO ROSA MARIA, casada, RIVERA ANDRADE JOSE MIGUEL, casado, TORRES TEODOSO, casado, por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos del cantón Espíndola, los otorgantes son personas legalmente capaces para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía comprobantes de votación de haber sufragado en las últimas elecciones y a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados del presente instrumento público al que concurren libre y voluntariamente, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. Sírvase extender en su registro de escrituras públicas, una en la cual conste el contrato de compañía, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES.** Comparecen ABAD ABAD GERARDO, casado, ANDRADE ROJAS FABIÁN VICENTE, soltero, ABAD JIMENEZ JUAN AGUSTIN, casado, CORDERO ROJAS LUIS FEBRES, casado, CRUZ ROSALES LADIO EDILZON, casado, FLORES JIMENEZ SEGUNDO ROLANDO, casado, JARAMILLO ROSILLO LUIS JOSELITO, casado, JIMENEZ MERINO CARLOS ALBERTO, soltero, JIMENEZ JIMENEZ DIOGENES, casado, LITUMA TORRES JUNIOR ALEXANDER, soltero, LITUMA GARCIA BAIRON ROBALINO, casado, LUZURIAGA LUZURIAGA CARMITA, casada, PEÑA ONTANEDA MARCO REINERIO, divorciado, PINTADO JIMENEZ MANUEL HUMBERTO, casado, PRECIADO ROSA MARIA, casada, RIVERA ANDRADE JOSE MIGUEL, casado, TORRES TEODOSO, casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Espíndola, provincia de Loja, mayores de edad, legalmente capaces de intervenir en la presente sociedad.- **CLAUSULA SEGUNDA. CONSTITUCION.** Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran el presente contrato de compañía por el cual se constituyen en Sociedad Anónima la Compañía de Transporte que se denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TERMINAL TERRESTRE TRANSAMALUZA S.A.-** **CLAUSULA TERCERA.** La compañía de transporte mixto terminal terrestre Transamaluza, S.A., se organiza de conformidad con las leyes vigentes del Ecuador y las estipulaciones contenidas en los siguientes Estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TERMINAL TERRESTRE TRANSAMALUZA S.A.- ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION. La**



compañía de denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TERMINAL TERRESTRE TRANSAMALUZA S.A.- ARTICULO SEGUNDO.**

NACIONALIDAD. La compañía de de nacionalidad ecuatoriana y estará sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador, particularmente a la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y su Reglamento de aplicación y más disposiciones del presente estatuto.- **ARTICULO TERCERO. DOMICILIO.** El domicilio principal de la compañía será en el cantón Espíndola, provincia de Loja, pudiendo abrir oficinas en los lugares que los organismos de tránsito lo autoricen.- **ARTICULO CUARTO. PLAZO.** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años a partir de la inscripción del acto de constitución en el Registro

o resoluc

objeto.- A

constituye

lugares q

especialmente

organismos competentes

la compañía podrá ejercer

o adquirir a cualquier título

Así como importar

para desarrollar su objeto social,

pudiendo realizar contratos

con personas naturales o jurídicas,

nacionales o extranjeras asociándose

con ellos,

gestionando y actuando a su nombre

en todos sus negocios, actos y contratos

vinculados con la actividad del transporte

que demande su objeto social indicado.-

ARTICULO SEXTO. CAPITAL. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA,** dividido en veinte acciones de cuarenta dólares cada una, aclarando que tres acciones tienen doble acción y los restantes una sola, del capital suscrito se encuentra pagado el cincuenta por ciento en numerario esto es **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS,** (USD400,00).- Acciones numeradas de uno al veinte, inclusive, conforme se detalla en el cuadro de integración siguiente: Nombre Accionista: **Abad Abad Gerardo,** capital suscrito: **USD80,00,** capital pagado: **USD40,00,** participaciones: dos; Nombre Accionista: **Andrade Rojas Fabián Vicente,** capital suscrito: **USD80,00;** capital pagado: **USD40,00;** participaciones: dos; Nombre Accionista: **Abad Jiménez Juan Agustín,** capital suscrito **USD40,00;** capital pagado **USD20,00;** participaciones: una, Nombre Accionista: **Cruz Rosales Ladio Edilson,** capital suscrito **USD40,00;** capital pagado **USD20,00;** participaciones: una; Nombre Accionista: **Cordero Rojas Luis Febres,** capital suscrito **USD40,00;** capital pagado: **USD20,00;** participaciones: una; Nombre Accionista: **Flores Jiménez Segundo Rolando,** capital suscrito: **USD40,00;** capital pagado **USD20,00;** participaciones: una; Nombre Accionista: **Jaramillo Rosillo Luis Joselito;** capital suscrito **USD40,00;** capital pagado: **USD20,00;** participaciones: una, Nombre Accionista: **Jiménez Merino Carlos Alberto,** capital suscrito: **USD40,00;** capital pagado **USD20,00,** participaciones: una, Nombre Accionista: **Jiménez Jiménez Diógenes,** capital suscrito **USD40,00,** capital pagado: **USD20,00;** participaciones: una, Nombre Accionista: **Lituma Torres Júnior Alexander,** capital suscrito **USD80,00,** capital pagado **USD40,00,** participaciones dos, Nombre Accionista, **Lituma García Bairon Robalino,** capital suscrito **USD40,00,** capital pagado **USD20,00,** participaciones, una, Nombre Accionista, **Luzuriaga Luzuriaga Carmita,** capital suscrito **USD40,00,** capital pagado **USD20,00,** participaciones una, Nombre Accionista, **Peña Ontaneda Marco Reinerio,** capital suscrito **USD40,00,** capital pagado **USD20,00,** participaciones, una, Nombre Accionista, **Pintado Jiménez Manuel Humberto,** capital suscrito



lo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal General de accionistas expresamente convocada para este

ARTICULO SEPTIMO. OBJETO SOCIAL. El objeto de la sociedad que se servicio de Transporte Comercial Mixto, sirviendo aquellos

Organismos de Tránsito utilizando para el efecto vehículos especialmente acondicionados y que cumplan con las regulaciones establecidas por los

organismos competentes del transporte, para el cumplimiento de su objeto social la

compañía podrá ejercer toda actividad comercial a fin con el transporte, podrá arrendar

o adquirir a cualquier título los muebles o inmuebles requeridos para sus actividades.-

Así como importar vehículos de su tipo, herramientas, repuestos y accesorios necesarios

para desarrollar su objeto social, pudiendo realizar contratos de toda naturaleza con

personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras asociándose con ellos,

gestionando y actuando a su nombre en todos sus negocios, actos y contratos vinculados

con la actividad del transporte que demande su objeto social indicado.- **ARTICULO**

SEXTO. CAPITAL. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA,** dividido en

veinte acciones de cuarenta dólares cada una, aclarando que tres acciones tienen doble

acción y los restantes una sola, del capital suscrito se encuentra pagado el cincuenta por

ciento en numerario esto es **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS,**

(USD400,00).- Acciones numeradas de uno al veinte, inclusive, conforme se detalla en

el cuadro de integración siguiente: Nombre Accionista: **Abad Abad Gerardo,** capital

suscrito: **USD80,00,** capital pagado: **USD40,00,** participaciones: dos; Nombre

Accionista: **Andrade Rojas Fabián Vicente,** capital suscrito: **USD80,00;** capital pagado:

USD40,00; participaciones: dos; Nombre Accionista: **Abad Jiménez Juan Agustín,**

capital suscrito **USD40,00;** capital pagado **USD20,00;** participaciones: una, Nombre

Accionista: **Cruz Rosales Ladio Edilson,** capital suscrito **USD40,00;** capital pagado

USD20,00; participaciones: una; Nombre Accionista: **Cordero Rojas Luis Febres,**

capital suscrito **USD40,00;** capital pagado: **USD20,00;** participaciones: una; Nombre

Accionista: **Flores Jiménez Segundo Rolando,** capital suscrito: **USD40,00;** capital

pagado **USD20,00;** participaciones: una; Nombre Accionista: **Jaramillo Rosillo Luis**



USD40,00, capital pagado, USD20,00, participaciones, una, Nombre Accionista, Preciado Rosa María, capital suscrito USD40,00; capital pagado, USD20,00, participaciones, una; Nombre Accionista, Rivera Andrade José Miguel, capital suscrito USD40,00, capital pagado, USD20,00, participaciones, una; Nombre Accionista, Torres Teodoro, capital suscrito, USD40,00, capital pagado USD20,00, participaciones, una, CAPITAL SUSCRITO. USD800,00; CAPITAL PAGADO: USD400,00; PARTICIPACIONES:20.- **ARTICULO SEPTIMO. ACCIONES.** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado.- En caso de pérdida de un título de acción, la compañía procederá a publicar por tres días consecutivos en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía tal hecho y transcurrido treinta días de la última publicación la Compañía lo declara nulo, procederá a la anulación del título y conferirá otro nuevo al accionista, los gastos de este trámite correrán a cargo del interesado.- **ARTICULO OCTAVO.** En el libro de acciones y accionistas se inscribirán los títulos y certificados de acciones, anotarán las transferencias de las mismas, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que se sucedan respecto de derecho sobre las acciones.- **ARTÍCULO NOVENO.** En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones.- Este derecho lo ejercerán dentro de los treinta días siguientes a la publicación del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO.** La transferencia de la propiedad de las acciones se realizará mediante nota de cesión firmada en el título respectivo por la persona que transfiere o en una hoja adherida al mismo y de conformidad a las regulaciones de los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO. DE LA ADMINISTRACION.** Las Juntas Generales de Accionistas es el órgano supremo que gobernará la compañía y será administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La Junta General estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos.- La presidirá el Presidente y en su falta por quien lo subrogue o la persona que designe la Junta, actuará como Secretario el Gerente General y en su falta la Junta nombrará un Secretario Ad-hoc.- La Junta General tiene las atribuciones que le confiere el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos que por Ley y el presente Estatuto le competen, así como los casos que pongan en su conocimiento los miembros de los organismos administrativos de la compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando les convoque el Presidente o el Gerente General en los casos que establece la Ley de Compañías.- **LAS CONVOCATORIAS.** Se realizarán en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- **QUORUM.** La Junta General no podrá considerarse constituida en primera convocatoria si los accionistas concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el numero de accionistas presentes, las Juntas también quedarán constituidas legalmente cuando se cumplan las disposiciones de los artículos doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías; el quórum especial de instalación será de conformidad a lo expresa el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.** Los accionistas pueden hacerse representar ante las



Generales, mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía o con debidamente otorgado ante autoridad competente.- Cada accionista, puede ha

representar por un solo mandatario, cualquiera que sea el número de acciones.-

ARTICULO DECIMO QUINTO. Las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y las resoluciones son obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes.- Pueden apelar las resoluciones una minoría que por lo menos represente no menos del veinticinco por ciento del capital pagado y observando las disposiciones de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEXTO. DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de

Accionistas, por el lapso de dos años, puede ser reelegido indefinidamente y puede o no ser accionista de la sociedad.- Sus deberes y obligaciones son: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las respectivas actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario de la Junta; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y la buena marcha de la compañía; c) Remplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de este y de ser definitivo lo remplazará, hasta que la Junta General designe el titular; d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley y el presente Estatuto.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO . DEL GERENTE GENERAL. Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años y puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones son: a).El Gerente General

será el representante legal judicial y extrajudicial de la compañía, b) Será el administrador de la compañía con todas las atribuciones que confiere la Ley y el presente estatuto; c) Remplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta designe el titular; d) Necesitará autorización de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles que pertenezcan a la Compañía o para celebrar todo acto o contrato que no exceda de un valor de quinientos dólares americanos; e) Actuara como Secretario en las Juntas Generales; f) En fin tendrá las más amplias facultades, con las excepciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL COMISARIO. La Junta General nombrara un Comisario principal y de crear del caso un suplente; duraran un año en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente,

pueden o ser accionistas de la Compañía, las atribuciones y deberes de fiscalización del Comisario estará de conformidad a lo preceptuado en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO NOVENO. La Compañía cerrará el ejercicio económico anual el treinta y uno de Diciembre de cada año y en el plazo establecido por la Ley de Compañías se elaborará el Balance General, estado de cuentas y ganancias y más documentos contables que establece la Ley de Compañías, los que serán presentados para conocimiento aprobación de la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO. DEL FONDO DE RESERVA. La reserva legal se formará con al menos el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico de la empresa hasta completar un mínimo del cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General puede establecer reservas especiales para enfrentar eventualidades observando siempre las disposiciones legales y estatutarias.-

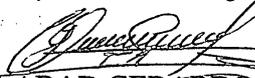
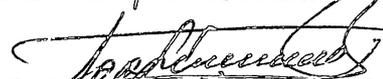
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DE LAS UTILIDADES. Las utilidades que se obtenga en cada ejercicio económico anual, se distribuirán de conformidad con la Ley, en la forma que determine la Junta General de accionistas, luego de analizar la respectiva propuesta presentada por el Gerente General.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. La disolución y liquidación



de la Compañía se regirán por las disposiciones y procedimientos establecidos en la sección XII de la Ley de Compañías.- La Junta General designará al liquidador principal y suplente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** Los permisos de operación que reciba la Compañía serán autorizados por los organismos competentes de Tránsito y no constituyen título de propiedad, por lo tanto no es susceptible de negociación.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley de Tránsito vigente y su Reglamento General y más regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes del Transporte.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** La Reforma del Estatuto de la Compañía, Capital, Cambios de Unidades, Variación de Servicio y más y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía previo Informe de los Organismos Competentes del Transporte.- Usted señor Notario se agregan como documentos habilitantes resolución número 001-CJ-011-2009-CNTTTSV, Constitución Jurídica, Comisión Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, de veintidós de Enero del dos mil nueve, en dos fojas útiles; documento de reserva de denominación de la Superintendencia de Compañías, de dieciocho de Febrero del dos mil nueve, en una foja útil; certificado de depósito de integración de capital del Banco del Pichincha, de dos Marzo del dos mil nueve, en una foja útil, y, xerox copias de las cédulas de identidad de todos los accionistas de la compañía debidamente autenticadas.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



- 
 ABAD ABAD GERARDO CC. 1103356927 ✓
- 
 ANDRADE ROJAS FABIAN VICENTE CC 1103368005 ✓
- 
 ABAD JIMENEZ JUAN AGUSTIN CC 1101602017 ✓
- 
 CORDERO ROJAS LUIS FEBRES CC 1704375797 ✓
- 
 CRUZ ROSALES LADIO EDILZON CC 0703200881 ✓
- 
 FLORES JIMENEZ SEGUNDO ROLANDO CC 1102993506 ✓
- 
 JARAMILLO ROSILLO LUIS JOSELITO CC 1102251855 ✓

Carlo Alberto
JIMENEZ MERINO CARLOS ALBERTO

CC 1104161540 ✓

Diogenes
JIMENEZ JIMENEZ DIOGENES

CC 1103250278 ✓

Alexander
LITUMA TORRES JUNIOR ALEXANDER

CC 1104285224 ✓

LITUMA GARCIA BAIRON ROBALINO

CC 1103111470 ✓

Carmita
LUZURIAGA LUZURIAGA CARMITA

CC 1102847306 ✓

Alfonso
PEÑA ONTANEDA ALFONSO

CC 1102247978 ✓

Berto
PINTADO JIMENEZ BERTO

CC 1103056899 ✓

PRECIADO ROSA MARIA

CC 1101585980 ✓

Jose Miguel
RIVERA ANDRADE JOSE MIGUEL

CC 1103376230 ✓

Teodoso
TORRES TEODOSO

CC 1100530797 ✓

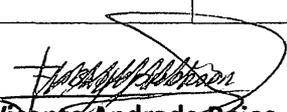
Firmado doctor Efrén Pacheco Dávila, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN ESPINDOLA, A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-



Efrén Pacheco
Dr. Efrén Pacheco Dávila
NOTARIO PUBLICO
CANTON ESPINDOLA

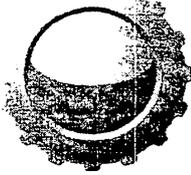
**CUADRO DE INTEGRACIÓN CAPITAL COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO
TERMINAL TERRESTRE TRANSAMALUZA S.A.**

Nombres	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Número de Acciones
Abad Abad Gerardo	USD. 80.00	USD. 40.00	USD.40.00	USD.80.00
Andrade Rojas Fabián Vicente	USD.80.00	USD.40.00	USD.40.00	USD.80.00
Abad Jiménez Juan Agustín	USD.40.00	USD.20.00	USD.20.00	USD.40.00
Cruz Rosales Ladio Edilson	USD.40.00	USD.20.00	USD.20.00	USD.40.00
Cordero Rojas Luís Febres	USD.40.00	USD.20.00	USD.20.00	USD.40.00
Flores Jiménez Segundo Rolando	USD.40.00	USD.20.00	USD.20.00	USD.40.00
Jaramillo Rosillo Luís Joselito	USD.40.00	USD.20.00	USD.20.00	USD.40.00
Jiménez Merino Carlos Alberto	USD.40.00	USD.20.00	USD.20.00	USD.40.00
Jiménez Jiménez Diogenes	USD.40.00	USD.20.00	USD.20.00	USD.40.00
Quintana Torres Junior Alexander	USD. 80.00	USD. 40.00	USD.40.00	USD.80.00
Linares García Bairon Robalino	USD.40.00	USD.20.00	USD.20.00	USD.40.00
Luzuriaga Luzuriaga Carmita Esperanza	USD.40.00	USD.20.00	USD.20.00	USD.40.00
Peña Ontaneda Marco Reinerio	USD.40.00	USD.20.00	USD.20.00	USD.40.00
Pintado Jiménez Manuel HUmberto	USD.40.00	USD.20.00	USD.20.00	USD.40.00
Preciado Rosa María	USD.40.00	USD.20.00	USD.20.00	USD.40.00
Rivera Andrade José Miguel	USD.40.00	USD.20.00	USD.20.00	USD.40.00
Torres Teodoso	USD.40.00	USD.20.00	USD.20.00	USD.40.00
Total	USD.800.00	USD.400.00	USD.400.00	USD.800.00


Fabián Vicente Andrade Rojas

Representante Legal





**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCION No. 001-CJ-011-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TERMINAL TERRESTRE TRANSAMALUZA S.A.**", con domicilio en el Cantón Espíndola, Provincia de Loja, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- *Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- *La Reforma del Estatuto, aumento de actividades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, se efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.*



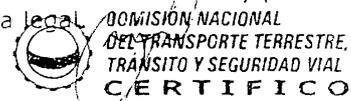
Art. *La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

Art. *Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*



CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es fiel y auténtica de su original. Que en el estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del Cantón Espíndola, se otorga un cupo de **DIECISIETE (17)** cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten en su totalidad.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 264-CAJ-011-2008-CNTTTSV, así como el informe No. 130-DT-C-2008-CNTTT donde se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TERMINAL TERRESTRE TRANSAMALUZA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Quito, 22 ENE 2009

J. L. Mera 1528 y Sta. María - Telfs: 2224-998, 2224-999 - QUITO, ECUADOR

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada ley orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TERMINAL TERRESTRE TRANSAMALUZA S.A.**", con domicilio en el Cantón Espíndola, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, el día 06 de enero del 2009.



CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es fiel y auténtica de su original.

Amalgamado el 06 MAR. 2009

Marcelo Méndez Vásquez

DIRECTOR EJECUTIVO (Enc)

COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRES,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Lo Certifico

SECRETARÍA GENERAL



Quito, 22 ENE. 2009

J. L. Méndez 1528 y Sta. María - TEL: 2241-

2241664 - QUITO - ECUADOR

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7233195
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTILLO SALAZAR ELOY ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2009 2:05:01 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TERMINAL TERRESTRE TRANSAMALUZA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat de Ycaza



CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es fiel y auténtica de su original.
Anotada, 06 MAR 2009

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Loja, 02 de Marzo del 2009

Mediante comprobante No.- **154286228**, el (la) Sr. (a) (ita): **Fabian Vicente Andrade Rojas**

Con Cédula de Identidad: **1103368005** consignó en este Banco la cantidad de: **400.00 usd**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TERMINAL TERRESTRE TRANSAMALUZA S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	Abad Abad Gerardo	1103356927	\$ 40.00 usd
2	Andrade Rojas Fabian Vicente	1103368005	\$ 40.00 usd
3	Abad Jimenez Juan Agustin	1101602017	\$ 20.00 usd
4	Cruz Rosales Ladio Edilzon	0-703200881	\$ 20.00 usd
5	Cordero Rojas Luis Febres	1704375797	\$ 20.00 usd
6	Flores Jimenez Segundo Roland	993506	\$ 20.00 usd
7	Jaramillo Rosillo Luis Joselito	251855	\$ 20.00 usd
8	Jimenez Merino Carlos Alberto	161540	\$ 20.00 usd
9	Jimenez Jimenez Diogenes	250278	\$ 20.00 usd
10	Lituma Torres Junior Alexander	285224	\$ 40.00 usd
11	Lituma Garcia Bairon Robalino	111470	\$ 20.00 usd
12	Luzuriaga Luzuriaga Carmita Esperanza	1102847306	\$ 20.00 usd
13	Peña Ontaneda Marco Reinerio	1102247978	\$ 20.00 usd
14	Pintado Jimenez Manuel Humberto	1103056899	\$ 20.00 usd
15	Preciado Rosa Maria	1101585980	\$ 20.00 usd
16	Rivera Andrade Jose Miguel	1103376230	\$ 20.00 usd
17	Torres Teodoso	1100530797	\$ 20.00 usd
TOTAL			\$ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.




FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es fiel y auténtica de su original.
 Amaluza, 06 MAR 2009

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy, viernes seis de Marzo del año dos mil nueve.-



Dr. Efrén Pacheco Dávila
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTÓN ESPINDOLA-





ZON. Para los fines legales consiguientes y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución dictada por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, en su calidad de Intendente de Compañías de Loja, tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía compañía anónima de transporte mixto terminal terrestre Transamaluza S.A., el contenido de la Resolución que antecede la misma que copiada literalmente es como sigue: Superintendencia de Compañías, Resolución número cero nueve L.I.C.L.Z.CH, Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, Considerando, Que se ha presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Espíndola, el seis de Marzo del dos mil nueve, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TERMINAL TERRESTRE TRANSAMALUZA S.A.-** Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando número cero nueve SC.ICL.UJ cero cinco nueve de diecinueve de Marzo del dos mil nueve, ha emitido informe favorable para su aprobación.- En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-cero ocho dos cuatro cuatro, de fecha catorce de Julio del dos mil ocho; **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. APROBAR** la constitución de la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TERMINAL TERRESTRE TRASAMALUZA, S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.- **ARTICULO SEGUNDO. DISPONER.** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten





zón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario cero uno A del Registro Único de Contribuyentes.- Comuníquese.- DADA y firmada en Loja, a diecinueve de Marzo del dos mil nueve, f) Ilegible, Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja.- Exp. Reserva, siete dos tres tres uno nueve cinco; número trámite siete dos cero cero nueve tres cero, VSB.- Hay un sello de la Superintendencia de Compañías.- Documento Público que queda agregado a la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía Compañía de Transporte Mixto Terminal Terrestre Transamaluzza S.A., que lleva la Notaría Pública Primera del cantón Espíndola a mi cargo.- Amaluzza, treinta y uno de Marzo del dos mil nueve.- El Notario



Efrén Pacheco
 Dr. Efrén Pacheco Dávila
 NOTARIO PUBLICO
 CANTON ESPINDOLA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN ESPÍNDOLA**

Amaluza – Loja - Ecuador

Doctor

Marvin
RIGIS
ESPIN
CER



Andrade

LA PROPIEDAD y MERCANTIL DEL CANTON

ón siento como tal que, queda inscrita la escritura pública de constitución de la compañía: **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TERMINAL TERRESTRE TRANSAMALUZA S. A.”** Que antecede, Superintendencia de Compañías, Resolución número. 09. L. ICLZCH 051, dispuesto por la Señora. Doctora. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, considerando que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Espíndola, el seis de marzo del año dos mil nueve, que contienen la constitución de la compañía **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TERMINAL TERRESTRE TRANSAMALUZA S. A.”** Que la Unidad jurídica de Compañías, mediante Memorando número 09.SC.IC.UJ.059 de diecinueve de marzo del dos mil nueve, ha emitido informe favorable para su aprobación. En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-08244 de fecha catorce de julio del dos mil ocho; Resuelve Artículo Primero.- Aprobar la constitución de la compañía **“COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE MIXTO TERMINAL TERRESTRE TRANSAMALUZA S. A.”** En los Artículos primero y segundo, de la: Resolución Aprobatoria número 09. L. ICLZCH 051, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil nueve; y, se tome nota al margen de la matriz de la Escritura Pública, que se aprueba el contenido en la resolución número 09. L. ICLZCH 051, de la Intendente de Compañías de Loja, ante el señor Dr. Efrén Pacheco Dávila, Notario Público primero del cantón Espíndola, de fecha primero de abril del año dos mil nueve, en el Registro Mercantil del presente año dos mil nueve, bajo el número dos (2), Repertorio número ciento cinco (105).-Lo Certifico.- Amaluza, primero de Abril del año dos mil nueve.

Dr. Marvin Emilio Torres Andrade

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
ESPÍNDOLA

